

ÍNDICE

1. Dictamen Junta de Gobierno sobre modificación del Reglamento Orgánico. **Pág. 2 a 6**
2. Propuesta de acuerdo. **Pág. 7 a 11**
3. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social sobre creación del Observatorio. **Pág. 12 a 14**
4. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social sobre modificación del Reglamento Orgánico. **Pág. 15 a 18**
5. Informe Intervención sobre modificación del Reglamento Orgánico. **Pág. 19**
6. Informe Secretaría General sobre sobre modificación del Reglamento Orgánico. **Pág. 20 a 21**
7. Informe Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro electrónico. **Pág. 22 a 23**
8. Informe del Área de Cultura y Ciudadanía. **Pág. 24 a 30**
9. Dictamen Junta de Gobierno sobre creación del Observatorio. **Pág. 31 a 34**
10. Informe de Intervención sobre creación del Observatorio. **Pág. 35**
11. Informe Secretaría General sobre creación del Observatorio. **Pág. 36 a 50**
12. Informe TAG sobre creación del Observatorio. **Pág. 51 a 54**
13. Informe Dirección del Área sobre creación del Observatorio. **55 a 57**

DICTAMEN

JUNTA DE GOBIERNO

FECHA: 18 de marzo de 2025

ASUNTO: 4.- Propuesta de Acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, para incluir el Observatorio Provincial de la Memoria Democrática.

El Sr. Fernández Linares, Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, explica este punto resumiendo el contenido del mismo como consta en el expediente.

Visto lo anterior, se propondrá al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla para el establecimiento por acuerdo plenario de Consejos Sectoriales Permanentes y no permanentes con la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial", proponiendo pasar la regulación de éste personal a un capítulo posterior decimotercero con sus correlativos artículos, capítulo duodécimo que queda redactado con el siguiente articulado:

Capítulo duodécimo

De los Consejos Sectoriales

“Artículo 52.- Podrá acordarse el establecimiento de Consejos Sectoriales de carácter permanente que por su vigencia indefinida precisarán de su inclusión en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, y de carácter no permanentes que se puedan constituir y que por su vigencia no indefinida no precisarán su incorporación a esta norma reglamentaria.

Del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla

Artículo 53.- El Observatorio Provincial de la Memoria

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 14:13:35 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | | |



Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, se constituye como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

Artículo 54.- Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

- a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.
- b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.
- c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.
- d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.
- d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.
- e) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.
- f) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 55.- Las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, son las que a continuación se reproducen:

1) Composición.

- Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 14:13:35 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | | |



- Vocales:

Conformarán las vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben,

y realizar el seguimiento de los mismos.

- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia, por delegación del Sr. Secretario General de la Corporación.

2) Funcionamiento.

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

3) Competencias.

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 14:13:35 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | | |



presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

4) Retribuciones e Indemnizaciones.

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

El coordinador/a por el ejercicio de su funciones percibirá una dieta por asistencia que será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación.

5) Vigencia.

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa. Para ello precisaría su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento."

SEGUNDO.- Los artículos 52,53,54,55,56,57,58,59 y 60 del actual Capítulo duodécimo "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial", del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla pasan a ser los artículos 56, 57,58,59,60,61,62,63 y 64 del nuevo capítulo decimotercero de dicho Reglamento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el régimen de organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática durante la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla y hasta su aprobación definitiva.

CUARTO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por un plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

QUINTO.- De presentarse alegaciones o sugerencias deberán ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 14:13:35 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | | |



SEXTO.- Aprobado definitivamente el Acuerdo, el texto completo del Reglamento Orgánico de la Diputación, con la modificación aprobada, se someterá a publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Sevilla, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRL.

INFORME EMITIDO: La Junta de Gobierno y el Consejo de Coordinación Territorial por unanimidad informan favorablemente la continuación del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL,

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Presidencia
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 14:13:35 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/yWFZ1hJXyQKMnIR3UVQp6w== | | |



Referencia: 7202KCG/shd00040

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Creación del Consejo Sectorial Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla", y aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, para su inclusión.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su título III dedicado al movimiento memorialista, reconoce la labor de las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan destacado en la defensa de la memoria democrática y la dignidad de las víctimas de la Guerra y la Dictadura.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 2/2017 de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tiene como objetivo velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de dicha Memoria como legado cultural, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre regula la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

En el ámbito local, el art. 32.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de que las Diputaciones establezcan y regulen órganos complementarios distintos de los órganos necesarios establecidos en esta norma y, concretamente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) contempla la creación de Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

En este contexto, a nivel provincial y con objeto de promover un órgano de diálogo más próximo a la ciudadanía, desde la Diputación de Sevilla se propone la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática como órgano de participación de las entidades memorialistas de la provincia. Su creación se justifica plenamente, por tanto, en la necesidad de generar un espacio de diálogo, en orden a canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas.

La creación de dicho Observatorio como Consejo Sectorial de carácter

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 12:36:48 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/04/2025 08:25:31 |
| Observaciones | El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica. | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | | |



permanente, por su vigencia indefinida, precisará de su inclusión en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, proponiéndose desde el Área de Cultura y Ciudadanía iniciar los trámites para la aprobación inicial de la modificación de esta norma reglamentaria.

En base a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 f), 49 y 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), 196 del RDL 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fechas 24 de enero y 14 de marzo, de la Intervención Provincial de fechas 25 de febrero y 17 de marzo, así como del Área de Cultura y Ciudadanía de fechas 16 de enero, 10 y 14 de marzo de 2025, previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

La regulación del Observatorio se incluirá en el Capítulo duodécimo del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, donde actualmente se regula el Personal Directivo Profesional de la Corporación, pasando la regulación de este personal a un capítulo siguiente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla para el establecimiento por acuerdo plenario de Consejos Sectoriales Permanentes y no permanentes con la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial", pasando la regulación de este personal a un capítulo posterior decimotercero con sus correlativos artículos.

El Capítulo duodécimo queda redactado con el siguiente articulado:

“Capítulo duodécimo

De los Consejos Sectoriales

Artículo 52.- Podrá acordarse el establecimiento de Consejos Sectoriales de carácter permanente que por su vigencia indefinida precisarán de su inclusión en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, y de carácter no permanentes que se puedan constituir y que por su vigencia no indefinida no precisarán su incorporación a esta norma reglamentaria.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 12:36:48 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/04/2025 08:25:31 |
| Observaciones | El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica. | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | | |



Artículo 53.- El Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, se constituye como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

Artículo 54.- Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.

b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.

c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.

d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.

e) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

f) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.

g) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 55.- Las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, son las que a continuación se reproducen:

1) Composición.

- Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Conformarán las vocalías:

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 12:36:48 |
| Observaciones | | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhEVKmYbXPc6bsUkWeIGAw== | | |



| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/04/2025 08:25:31 |
| Observaciones | El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica. | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | | |



a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.

- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia, por delegación del Sr. Secretario General de la Corporación.

2) Funcionamiento.

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

3) Competencias.

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

4) Retribuciones e Indemnizaciones.

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | AhEVKmYbXpC6bsUkWeIGAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 12:36:48 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhEVKmYbXpC6bsUkWeIGAw== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/04/2025 08:25:31 |
| Observaciones | El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica. | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | | |



devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

El coordinador/a por el ejercicio de su funciones percibirá una dieta por asistencia que será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación.

5) Vigencia.

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa. Para ello precisaría su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento.”

TERCERO.- Los artículos 52,53,54,55,56,57,58,59 y 60 del actual Capítulo duodécimo "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial" del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla pasan a ser los artículos 56,57,58,59,60,61,62,63 y 64 del nuevo capítulo decimotercero de dicho Reglamento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el régimen de organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática durante la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla y hasta su aprobación definitiva.

QUINTO.- Someter el presente Acuerdo de modificación del Reglamento Orgánico Provincial para la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática a información pública por un plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

De presentarse alegaciones o sugerencias deberán ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial.

Aprobado definitivamente el Acuerdo, el texto completo del Reglamento Orgánico de la Diputación, con la modificación aprobada, se someterá a publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Sevilla, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRL.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | AhEVKmYbXpC6bsUkWeIGAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/03/2025 12:36:48 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AhEVKmYbXpC6bsUkWeIGAw== | | |



| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/04/2025 08:25:31 |
| Observaciones | El presente documento fue aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el Punto 4 del orden del día. El Secretario General, a fecha de la firma electrónica. | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mGD7S2z9ziEbeHkFL2DTSA== | | |



DICTAMEN

COMISIÓN INFORMATIVA DE: DESARROLLO SOCIAL

Referencia: 7407TMP/MFF00015

FECHA: 21/03/2025

Punto 4.- Dictamen sobre creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla.

VOTACIÓN PUNTO:

A favor: Grupos Socialista y Con Andalucía.

Abstenciones: Grupos Popular y Vox.

DICTAMEN: FAVORABLE

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

SEGUNDO.- Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.

b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.

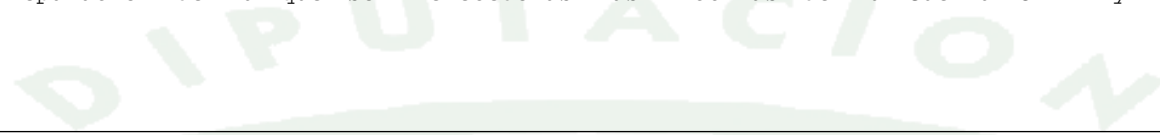
c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.


d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.

d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

e) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.

f) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la



| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:53:00 | |
| Observaciones | | Página | 1/3 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | | | |

Dictadura franquista.

TERCERO.- Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, que serán las que a continuación se reproducen:

1) Composición.

- Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Conformarán las vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.

- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia, por delegación del Sr. Secretario General de la Corporación.


2) Funcionamiento.

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

3) Competencias.

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:53:00 | |
| Observaciones | | Página | 2/3 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | | | |

4) Retribuciones e Indemnizaciones.

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

El coordinador/a por el ejercicio de su funciones percibirá una dieta por asistencia que será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación.

5) Vigencia.

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa. Para ello precisaría su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento.

CUARTO.- Instar la modificación del Reglamento Orgánico Provincial para la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática como órgano con vigencia indefinida.


QUINTO.- Se faculta a la persona titular de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, para el desarrollo e interpretación del presente Acuerdo a través de resolución, instrucciones, o circular, a propuesta del Observatorio.

SEXTO.- El presente Acuerdo Plenario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.



| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:53:00 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6u5bz821nhbgh04tynjMVA== | | | |

DICTAMEN

COMISIÓN INFORMATIVA DE: DESARROLLO SOCIAL

Referencia: 7401TMP/MFF00014

FECHA: 21/03/2025

Punto 5.- Dictamen sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, para incluir el Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla.

VOTACIÓN PUNTO:

A favor: Grupos Socialista y Con Andalucía.

Abstenciones: Grupos Popular y Vox.

DICTAMEN: FAVORABLE

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla para el establecimiento por acuerdo plenario de Consejos Sectoriales Permanentes y no permanentes con la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial", proponiendo pasar la regulación de éste personal a un capítulo posterior decimotercero con sus correlativos artículos, capítulo duodécimo que queda redactado con el siguiente articulado:

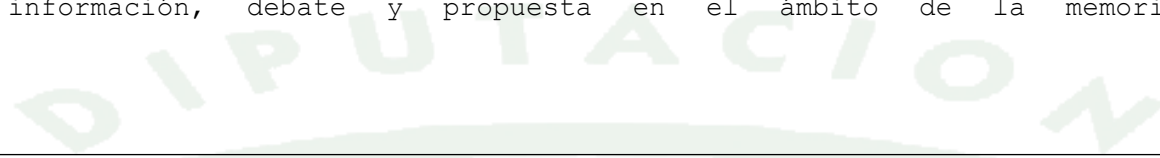
Capítulo duodécimo


De los Consejos Sectoriales

Artículo 52.- Podrá acordarse el establecimiento de Consejos Sectoriales de carácter permanente que por su vigencia indefinida precisarán de su inclusión en el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, y de carácter no permanentes que se puedan constituir y que por su vigencia no indefinida no precisarán su incorporación a esta norma reglamentaria.

Del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla

Artículo 53.- El Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, se constituye como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria



| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:52:59 | |
| Observaciones | | Página | 1/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | | | |

democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

Artículo 54.- Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.

b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.

c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.

d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.

d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

e) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.

f) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

Artículo 55.- Las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, son las que a continuación se reproducen:

1) Composición.


- Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Conformarán las vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:52:59 | |
| Observaciones | | Página | 2/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | | | |

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben,

y realizar el seguimiento de los mismos.

- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia, por delegación del Sr. Secretario General de la Corporación.

2) Funcionamiento.

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.


3) Competencias.

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

4) Retribuciones e Indemnizaciones.

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

El coordinador/a por el ejercicio de su funciones percibirá una dieta por asistencia que será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:52:59 | |
| Observaciones | | Página | 3/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | | | |

5) Vigencia.

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa. Para ello precisaría su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento.”

SEGUNDO.- Los artículos 52,53,54,55,56,57,58,59 y 60 del actual Capítulo duodécimo "Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial", del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla pasan a ser los artículos 56, 57,58,59,60,61,62,63 y 64 del nuevo capítulo decimotercero de dicho Reglamento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el régimen de organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática durante la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla y hasta su aprobación definitiva.

CUARTO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por un plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).


QUINTO.- De presentarse alegaciones o sugerencias deberán ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial.


SEXTO.- Aprobado definitivamente el Acuerdo, el texto completo del Reglamento Orgánico de la Diputación, con la modificación aprobada, se someterá a publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Sevilla, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRL.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

DIPUTACION

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria Garcia De Pesquera Tassara | Firmado | 21/03/2025 11:52:59 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/obrAu0YjcyQitcZcDhg6BQ== | | | |

|  GASTOS CORRIENTES GAR/ Ahg/ celc | Asunto: Propuesta de Acuerdo plenario para la Modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla. | HACIENDA (2023); INTERVENCION; .. CULTURA Y CIUDADANIA (2023); .. | | | | | |
|---|--|---|--------------|--|------------|-------|---------|
| | Sideral: 28471, 31900 Destino: Área de Cultura y Ciudadanía. | <table border="1"> <tr> <th colspan="2">COMUNICACIÓN</th> </tr> <tr> <td>17/03/2025</td> <td>11:56</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>33159</td> </tr> </table> | COMUNICACIÓN | | 17/03/2025 | 11:56 | NÚMERO: |
| COMUNICACIÓN | | | | | | | |
| 17/03/2025 | 11:56 | | | | | | |
| NÚMERO: | 33159 | | | | | | |

Remitido por el Área indicada para su informe y fiscalización, la propuesta de acuerdo y demás documentación relativa al asunto de referencia, esta Intervención pone en su conocimiento lo siguiente:

La propuesta tiene por objeto aprobar inicialmente una modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, “... para la inclusión del ... Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo Duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el Personal Directivo, proponiendo pasar la regulación de éste a un capítulo posterior, con la siguiente redacción:”

Entre las determinaciones de la propuesta se encuentran las siguientes:

- a) “La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento del devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste”
- b) “El coordinador/a por el ejercicio de su funciones percibirá una dieta por asistencia que será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación”.

El artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que, el ejercicio de la función interventora comprende “la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos de valores”. Por su parte, el art. 7.1.a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, señala que, “el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores”.

Como consecuencia, dado que la propuesta de Acuerdo para la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla remitida no genera la autorización de ningún gasto con cargo al presupuesto de la Diputación, el expediente que nos ocupa no requiere la emisión de informe de fiscalización previa. No obstante, señalar que en el supuesto de que como consecuencia de la misma se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte de la Diputación de Sevilla, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización previa.

LA INTERVENTORA ADJUNTA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | BwBn5SRG82EUYqesPX4I1A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Gloria Aurora Roldan Bayon | Firmado | 17/03/2025 11:06:46 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BwBn5SRG82EUYqesPX4I1A== | | |



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -026-
Procedencia: ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
Asunto: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL
 REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Con fecha 14 de marzo de 2025, mediante escrito de la Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía (Sideral n.º 31509), se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe propuesta para la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla a los efectos de incluir en el mismo el Observatorio Provincial de Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla de fecha 10/03/2025.
- Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento

PRIMERO. De fecha 24/01/2025 se emitió Informe 006/2025 por esta Secretaría General, en relación a la Creación del Observatorio Provincial de la Memoria Histórica de la Diputación de Sevilla.


De la documentación obrante del expediente de referencia, se pone de manifiesto se ha dado cumplimiento a las consideraciones y observaciones formuladas en el informe precitado.

Asimismo se incluye expresamente, en la propuesta de acuerdo, facultar a la Presidencia para la realización de actuaciones de organización y funcionamiento del Observatorio, durante el periodo transitorio de tramitación de la modificación reglamentaria.

SEGUNDO. Ámbito competencial y Procedimiento. El órgano competente para la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico es el Pleno, conforme se recoge en el Art. 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el art. 49 de la LBRL y el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la aprobación/modificación de las Ordenanzas y Reglamentos señala que deberán observarse los siguientes trámites:

Presidencia
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
 dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 3Iu4xibdsp7FYZLYc1/esA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 14/03/2025 12:42:19 | |
| | Manuel Jesus Blanco Mesa | Firmado | 14/03/2025 12:32:51 | |
| Observaciones | | Página | 1/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/3Iu4xibdsp7FYZLYc1/esA== | | | |

a) Acuerdo de Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple. (art. 47 LBRL).

b) Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la nueva ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

CONCLUSIONES

Se concluye de conformidad, debiéndose incorporar al expediente el informe de la intervención de fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Jefe de Servicio de Entes Instrumentales


Conforme,

El Secretario General

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 3Iu4xibdsp7FYZLYc1/esA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 14/03/2025 12:42:19 | |
| | Manuel Jesus Blanco Mesa | Firmado | 14/03/2025 12:32:51 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/3Iu4xibdsp7FYZLYc1/esA== | | | |

| |
|---|
| PRESIDENCIA (2023); SECRETARIA.. CULTURA Y CIUDADANIA (2023); .. |
| COMUNICACIÓN |
| 12/03/2025 14:29 |
| NÚMERO: 29774 |

Servicio Transparencia, Protección de Datos
y Registro Electrónico.
FRR/jrm

**INFORME TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y
TRANSPARENCIA.**

Nº de informe: 16/2025.

Procedencia: Área de Cultura y Ciudadanía.


Con fecha de 26 de febrero de 2025 (n.º com. 22727) se solicita, por la Subdirección del Área de Cultura y Ciudadanía, informe sobre la propuesta de acuerdo de Creación del Observatorio provincial para la Memoria Democrática. Para la emisión del informe se acompaña la siguiente documentación:

- Informe Memoria de la Directora del Área ([url](#)).
- Informe TAG ([url](#)).
- Informe de la Secretaría General ([url](#)).
- Informe Intervención ([url](#)).
- Propuesta de acuerdo ([url](#)).

INFORME

PRIMERO: Normativa.-

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPGDD).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | xKmd3SfXI+m9C/BYQn0mw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | María De Fatima Rodriguez Ramos | Firmado | 12/03/2025 13:31:11 | |
| Observaciones | Manuel Diaz Diaz Del Real | Firmado | 12/03/2025 13:22:02 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/xKmd3SfXI+m9C/BYQn0mw== | Página | 1/2 | |

SEGUNDO: POR LO QUE HACE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Analizada la documentación remitida, en especial la propuesta de acuerdo y el informe de la Secretaría General de la Diputación, se concluye que el denominado Observatorio provincial para la Memoria Democrática se creará en calidad de consejo sectorial consultivo, colegiado y de composición mixta, careciendo de personalidad jurídica propia e integrado en la estructura orgánica de la Diputación de Sevilla.

En virtud de lo anterior todo tratamiento de datos personales que se pueda llevar a cabo en el cumplimiento de sus objetivos, detallados en el Acuerdo Segundo de la propuesta, lo será bajo la Responsabilidad de la Diputación de Sevilla conforme a las definiciones dadas por el artículo 4 RGPD, debiendo por tanto cumplir con los principios relativos al tratamiento reflejados en el Capítulo II del mencionado RGPD, así como las Obligaciones recogidas en el Capítulo IV de dicho Reglamento.

En relación con dichas obligaciones, es oportuno incidir en que una vez creado este órgano, será necesario que sus eventuales tratamientos de datos personales sean incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Sevilla conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDPGD.

TERCERO.- POR LO QUE HACE A PUBLICIDAD ACTIVA.


Conforme a lo previsto en los artículos 10.3 y 10.1.f) LTPA procede publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación en el apartado I.A.8 la aprobación del acuerdo por el Pleno de la corporación; en el apartado I.A.4 la composición del órgano de nueva creación. Igualmente deberá procederse a incluirlo en la estructura organizativa publicada en el apartado I.A.10 del mencionado portal.

En Sevilla a la fecha de firma electrónica,

Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico.

Técnico de Grado Medio

Jefa de Servicio

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | xKmd3SfXI+m9C/BYQn0mw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Maria De Fatima Rodriguez Ramos | Firmado | 12/03/2025 13:31:11 | |
| | Manuel Diaz Diaz Del Real | Firmado | 12/03/2025 13:22:02 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/xKmd3SfXI+m9C/BYQn0mw== | | | |

MTMP/MCFF

INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A LOS EFECTOS DE INCLUIR EN EL MISMO EL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Procedencia: ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Asunto: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla (BOP n.º 241 de fecha 18/10/2017)

SEGUNDO.- En el ámbito local, el artículo 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de que las Diputaciones establezcan y regulen órganos complementarios distintos de los órganos necesarios establecidos en esta norma y, concretamente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) contempla la creación de Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131.

TERCERO.- En fecha 15 de enero de 2025 se inician los trámites desde el Área de Cultura y Ciudadanía para la Creación del Observatorio Provincial de Memoria Democrática, solicitando informe a Secretaría e Intervención para completar el expediente.

CUARTO.- En la Propuesta de Acuerdo sometida a Dictamen de la Junta de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2025, se recoge en el apartado cuarto el acuerdo de instar la modificación del Reglamento Orgánico Provincial para la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática como órgano con vigencia indefinida. Aprobándose en fecha 04 de marzo de 2025 Dictamen favorable de la Junta de Gobierno de la Diputación de Sevilla, para la creación del Observatorio Provincial de Memoria Democrática de la

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



Diputación de Sevilla, debiendo someterse la misma para su aprobación por acuerdo del Pleno de la Diputación.

QUINTO.- A los efectos de tramitar dicha Propuesta de Acuerdo para la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática y la Propuesta de Acuerdo para la modificación del Reglamento Orgánico Provincial, se propone desde el Área de Cultura y Ciudadanía, iniciar los trámites de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla (BOP nº 208, de 8 de septiembre de 2022) para la inclusión del citado Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo Duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el Personal Directivo, proponiendo pasar la regulación de éste personal a un capítulo siguiente.

SEXTO.- El órgano competente para la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico es el Pleno, conforme se recoge en el Art. 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el art. 49 de la LBRL y el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la aprobación / modificación de las Ordenanzas y Reglamentos señala los siguientes trámites a seguir:

- a) Acuerdo del Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple. (art. 47 LBRL)
- b) Información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el período de información pública, deberán estar en disposición de las personas interesadas en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Para su eficacia o entrada en vigor según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto del Reglamento en el BOP, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el Portal de la Transparencia.

Finalmente, cabe advertir que para su elevación al Pleno de la Corporación el expediente deberá contener una propuesta de acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla.

En el ámbito local el art. 32.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de que las Diputaciones establezcan y regulen órganos complementarios distintos de los órganos necesarios establecidos en esta norma y, concretamente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) contempla la creación de Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131.

En fecha 15 de enero de 2025 se inician los trámites desde el Área de Cultura y Ciudadanía para la Creación del Observatorio Provincial de Memoria Democrática, solicitando informe a Secretaría e Intervención para completar el expediente. Recibiéndose en fecha 27 de Enero de 2025 informe de conformidad de Secretaría General en relación con la propuesta para la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla, en el que se hacía la siguiente consideración literal: "No obstante si la previsión temporal de existencia de éste nuevo órgano excede de este mandato corporativo (2023-2027), precisaría de su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, debiendo pronunciarse expresamente la propuesta de acuerdo sobre la temporalidad del nuevo órgano."

En la propuesta de acuerdo sometida a dictamen de la Junta de Gobierno en fecha 04 de marzo de 2025, se recoge en el apartado cuarto el acuerdo de instar la modificación del Reglamento Orgánico Provincial para la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática como órgano con vigencia indefinida. Aprobándose en fecha 04 de marzo de 2025 Dictamen favorable de la Junta de Gobierno de la Diputación de Sevilla, para la creación del Observatorio Provincial de Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla, debiendo someterse la misma para su aprobación por acuerdo del Pleno de la Diputación.

A los efectos de tramitar paralelamente la Propuesta de Acuerdo para la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática y la Propuesta de Acuerdo para la modificación inicial del Reglamento Orgánico Provincial, se propone desde el Área de Cultura y Ciudadanía, iniciar los trámites de aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla (BOP nº 208, de 8 de septiembre de 2022) para la inclusión del citado Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo Duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el Personal Directivo, proponiendo pasar la regulación de éste personal a un capítulo siguiente.

A su vez, se propone facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el régimen de organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática durante la tramitación de la modificación del citado Reglamento Orgánico y hasta su aprobación definitiva.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



En base a lo anterior, es necesario modificar el Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2017, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 f), 49 y 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y constando en el expediente los informes, de la Secretaría General de fecha xxx, de la Intervención de Fondos de fecha xxx, así como del Área de fecha xxx, sometida a Dictamen de la Junta de Gobierno, y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla (BOP n.º 241 de fecha 18/10/2017) para la inclusión del citado Observatorio Provincial de la Memoria Democrática en el Capítulo Duodécimo del Reglamento Orgánico, donde actualmente se regula el Personal Directivo, proponiendo pasar la regulación de éste personal a un capítulo posterior, con la siguiente redacción:

“El Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía o el Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, se constituye como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.

b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.

c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.

d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.

d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio

colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



e) *Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.*

f) *Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.*

Las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, serán las que a continuación se reproducen:

Composición:

- **Presidencia:** *será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.*

- **Vocales:**

Conformarán las vocalías:

a) *Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.*

b) *Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.*

c) *Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:*

1) *Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.*

2) *Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.*

d) *Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.*

- **Secretaría:** *Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia.*

Funcionamiento:

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial, normativa básica sobre órganos colegiados de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 al 18) y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

Competencias:

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

Retribuciones e Indemnizaciones:

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

Se establece una dieta de 250 euros por sesión al coordinador/a por el ejercicio de su funciones, siempre que la percepción de la misma sea compatible, en su caso, con el desempeño de su cargo en la Diputación Provincial.

Vigencia:

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para determinar el régimen de organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática durante la tramitación de la modificación del citado Reglamento Orgánico y hasta su aprobación definitiva.

TERCERO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por un plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).


CUARTO.- De presentarse alegaciones o sugerencias deberán ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial.

QUINTO.- Aprobado definitivamente el Acuerdo, el texto completo del Reglamento Orgánico de la Diputación, con la modificación aprobada, se someterá a publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica así como en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Sevilla, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LRBRL.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | |



Por todo lo expuesto, considerando que la propuesta de acuerdo se ajusta a Derecho recogiendo el contenido mínimo legalmente exigible, procede continuar con la tramitación para la aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico, por lo que previamente a la aprobación del correspondiente acuerdo por el Pleno de la Diputación de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la LBRL, se deberá completar el expediente con los informes de Secretaría e Intervención.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 10/03/2025 11:48:09 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/guVoIKculLhOkp/4by/d6w== | | | |

DICTAMEN

JUNTA DE GOBIERNO

FECHA: 4 de marzo de 2025

ASUNTO: 3.- Propuesta de Acuerdo sobre creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla.

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Sr. Fernández Linares, explica este punto resumiendo el contenido del mismo como consta en el expediente.

Visto lo anterior, se propondrá al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla (en adelante el Observatorio), adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía o el Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

SEGUNDO.- Son objetivos del Observatorio los relacionados a continuación:

- a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.
- b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.
- c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.
- d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la dictadura franquista.
- d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan

Presidencia
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/03/2025 19:56:51 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | | |



desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

e) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.

f) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

TERCERO.- Aprobar las reglas de organización y funcionamiento del Observatorio, que serán las que a continuación se reproducen:

1) Composición.

- Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

- Vocales:

Conformarán las vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, con voz y voto, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/03/2025 19:56:51 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | | |



- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia.

2) Funcionamiento.

Para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial, normativa básica sobre órganos colegiados de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 al 18) y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

3) Competencias.

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

4) Retribuciones e Indemnizaciones.

La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

Se establece una dieta de 250 euros por sesión al coordinador/a por el ejercicio de sus funciones, siempre que la percepción de la misma sea compatible, en su caso, con el desempeño de su cargo en la Diputación Provincial.

5) Vigencia.

La vigencia del órgano será indefinida, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa. Para ello precisaría su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/03/2025 19:56:51 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | | |



CUARTO.- Instar la modificación del Reglamento Orgánico Provincial para la inclusión del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática como órgano con vigencia indefinida.

QUINTO.- Se faculta a la persona titular de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, para el desarrollo e interpretación del presente Acuerdo a través de resolución, instrucciones, o circular, a propuesta del Observatorio.


SEXTO.- El presente Acuerdo Plenario, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia de esta Corporación, según lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.


INFORME EMITIDO: La Junta de Gobierno y el Consejo de Coordinación Territorial por unanimidad informan favorablemente la continuación del expediente.

EL SECRETARIO GENERAL,

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

Presidencia
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 07/03/2025 19:56:51 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qEy0r2/SIGziG2e62+NDTg== | | | |

| | |
|--|--|
|  Diputación Sevilla | Asunto: Propuesta de Acuerdo para la creación, organización y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla. |
| GASTOS CORRIENTES GAR/dvl | SIDERAL: 19548. DESTINO: Área de Cultura y Ciudadanía. |

Remitido por el Área indicada para su informe y fiscalización, la propuesta de acuerdo y demás documentación relativa al asunto de referencia, esta Intervención pone en su conocimiento lo siguiente:

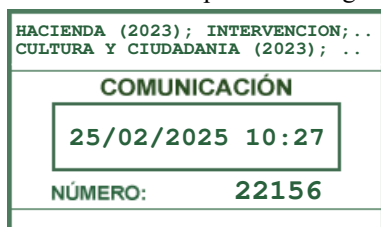
La parte dispositiva de la propuesta incluye la aprobación de la creación del Observatorio, determina los objetivos del mismo, así como sus reglas de organización y funcionamiento, sus competencias, el régimen de retribuciones e indemnizaciones, se faculta a la Presidencia para el desarrollo e interpretación del acuerdo, y se ordena su publicación.

Respecto a las retribuciones e indemnizaciones, se contempla que “La participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento del devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste”. Y añade que “Se establece una dieta de 250 euros por sesión al coordinador/a por el ejercicio de su(s) funciones, siempre que la percepción de la misma sea compatible, en su caso, con el desempeño de su cargo en la Diputación Provincial.”

En la composición del órgano (acuerdo TERCERO, 1) d) se incluye entre los vocales la figura de “un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, encargado de preparar conl a Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.”

El artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que, el ejercicio de la función interventora comprende “*la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos de valores*”. Por su parte, el art. 7.1.a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, señala que, “*el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores*”.

Como consecuencia, dado que la propuesta remitida no genera la autorización de ningún gasto con cargo al presupuesto de la Diputación, el expediente que nos ocupa no requiere la emisión de informe de fiscalización previa. No obstante, señalar que en el supuesto de que como consecuencia de la misma se determinen en el futuro obligaciones económicas a adquirir por parte de la Diputación de Sevilla, los expedientes de gastos que se deriven deberán ser sometidos a informe de fiscalización previa.



LA INTERVENTORA ADJUNTA

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fYj9VrQGtQGQ7+PBTP0d7Q== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Gloria Aurora Roldan Bayon | Firmado | 25/02/2025 09:03:15 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fYj9VrQGtQGQ7+PBTP0d7Q== | | |



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -006-

Procedencia: **ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**

Asunto: **CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2025, mediante escrito de la Dirección General del Área (Sideral n.º 5592), se solicita informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, remitiendo la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía, de fecha 15/01/2025.
- Informe Jurídico suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Cultura y Ciudadanía, de fecha 16/01/2025.
- Propuesta de acuerdo, de fecha 20/01/2025.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.


INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Carta Europea de Administración Local de 15 de octubre de 1985.
- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| Observaciones | | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Página | 1/15 | |

- Ley 40/2015 de 1 de octubre , de régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017 de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROFEL).

SEGUNDO.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL

2.1) Aspectos generales de la participación ciudadana, su concreción en la gestión y en el proceso de adopción de políticas públicas por las Entidades Locales


El art. 9.2 de la Constitución española, que afirma que «*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*». Por su parte, el art. 23.1 de la Constitución determina que «*Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*»

La Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 -refrendada por España el 20 de enero de 1988- en su art. 3 "Autonomía local", párrafo 2 determina que "*este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal... Esta disposición no causará perjuicio a ... otra forma de participación*"

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| Observaciones | | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Página | 2/15 | |

directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley". Por su parte , el art.6.1. del mismo Tratado establece: "1. Sin perjuicio de las disposiciones más generales creadas por la Ley, las Entidades Locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz".


La Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL) dedicó el capítulo IV del título V a una serie de derechos y técnicas dirigidas a la información y participación ciudadanas. Pero en el fondo las determinaciones de la Ley en esta materia prácticamente se ciñeron a dos directrices. De un lado, a un reenvío a ulteriores desarrollos normativos (autonómicos y locales) de la efectividad de los derechos participativos. Así, la LRBRL-art. 18.1.b)- reconoce a los vecinos el "derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración de carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". Y, sobre todo, al art. 69 LRBRL, tras ordenar a las Corporaciones Locales, en unos términos ciertamente retóricos, que faciliten "la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local", remitió expresamente a la potestad de autoorganización de las Corporaciones Locales la determinación de las formas, medios y procedimientos de participación. Eso sí, con un único límite que constituye justamente la segunda directriz referida: tales formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización "**no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley**". Es decir, se impone la neta subordinación de los cauces participativos a los mecanismos de representación política plasmados en las Corporaciones Locales.

Esta segunda determinación es pacífica, pues preserva la dirección de la Administración municipal a cargo de los órganos representativos que deriva, en última instancia, de la reserva institucional contenida en el art. 140 de la Constitución del

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 3/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

gobierno y administración de los Municipios y Provincias a favor de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales como instituciones representativas. Y, de aquí, existe un amplio consenso en señalar que la participación ciudadana no es una alternativa a la democracia representativa, sino un complemento de la misma. No se trata de sustituir a los gobernantes o representantes electos por otras personas designadas por grupos u organizaciones sociales en representación de éstas, como tampoco significa sustituir a los empleados públicos en la ejecución de las decisiones políticas. **Por ello, la participación no consiste tanto en decidir como en intervenir en el proceso de adopción de la decisión pública.**

Señalemos que el propio art. 72 LBRL obliga a las corporaciones locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y a facilitarles la más amplia información de sus actividades e **impulsar su participación en la gestión de la corporación local, en los términos del art. 69.2 de la misma Ley.**

2.2) La participación ciudadana en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en la normativa andaluza sobre la materia.


Como antecedente en la profundización de la dimensión europea e internacional de la memoria democrática en España cabe destacar la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa del 17 de marzo de 2006, en la que se condenaban las «graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas en España por el régimen franquista», y que constituyó el impulso definitivo para la adopción de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil o la dictadura. La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, sigue siendo un texto plenamente válido, aunque, tras más de trece años de vigencia, se ha puesto de relieve la necesidad de su reforma para alcanzar sus objetivos. De ahí la aprobación de esta Ley.

Su exposición de motivos ya recoge que *“las políticas públicas de memoria democrática deben recoger y canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación”*

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 4/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas de toda forma de violencia intolerante y fanática”.

El Artículo 34 “Deber de memoria” contiene un mandato general, como declaración de principios, al determinar que “con el objeto de preservar en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, las administraciones públicas desarrollarán todas aquellas medidas destinadas a evitar que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura, puedan volver a repetirse”. Asimismo el Artículo 14.1 “Colaboración entre administraciones públicas” obliga a colaborar y cooperar a todas las administraciones públicas el preceptuar que “las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración y subsidiariedad, y en todo caso respetarán el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”

Es decir, podemos afirmar que esta ley reconoce mediante esta ley una competencia propia transversal en materia de memoria histórica a todas las administraciones públicas y por tanto también a las Diputaciones, más allá de la regulación específica básica local del art. 36 de la LBRL. También de competencia transversal a todas las Administraciones Públicas la reconoce la Ley 2/2017 de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Por otra parte, el que puedan integrarse en este órgano consultivo asociaciones memorialistas no hace sino reconocer su existencia y decidida importancia para alcanzar los objetivos de la Ley. Así los arts. 56 y 59 determinan:

Art. 56 .Reconocimiento a las asociaciones memorialistas.


1. A efectos de esta ley, se entiende por entidades memorialistas aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones de carácter social que tengan entre sus fines la defensa de la memoria democrática.

2. Se reconoce la labor de las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan destacado en la defensa de la memoria democrática y la dignidad de las víctimas de la Guerra y la Dictadura.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 5/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

Artículo 59. Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática.

1. Se crea el Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática, de carácter público.

2. Podrán inscribirse en el Registro las entidades memorialistas legalmente constituidas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure la preservación y difusión de la memoria democrática, siempre que carezcan de ánimo de lucro y actúen y tengan sede en el territorio español. Podrán asimismo inscribirse las entidades memorialistas vinculadas al exilio y la resistencia fuera de España existentes en otros países.


Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.24° establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. La Junta de Andalucía ha aprobado la Ley 2/2017 de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía cuyo objetivo es velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de los hecho acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la dicha Memoria como legado cultural, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, por Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027 (BOJA de 16 de octubre de 2023).

La exposición de motivos de esta Ley ya manifiesta que "Igualmente, hay que tener en cuenta que el movimiento asociativo en nuestra comunidad autónoma ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento y la reivindicación de la Memoria Democrática de Andalucía, jugando un papel crucial en las actuaciones memorialistas en nuestra tierra y en recordar a las instituciones su deber con respecto a la ciudadanía. Ha sido, en gran parte, el impulso que desde la sociedad civil se ha dado el que ha llevado a que los poderes públicos asuman como propias las políticas relativas a la Memoria Democrática, como políticas públicas encaminadas a la defensa de los derechos ciudadanos". Y este

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| Observaciones | | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Página | 6/15 | |

papel fundamental del movimiento asociativo tiene su reflejo en el Título IV de la Ley "Fomento del movimiento asociativo y fundacional".

TERCERO.- Consideraciones Jurídicas Generales sobre el nuevo órgano administrativo.

3.1) Concepto de órganos administrativos

Conforme recuerda la conocida "teoría del órgano", la organización administrativa, se resuelve en órganos y cada Administración pública, a partir de su personalidad jurídica única, actúa y exterioriza su voluntad de acuerdo al principio de competencia a través de sus órganos administrativos, que decide crear con base en su potestad de autoorganización.

Desde el punto de vista jurídico, únicamente van a ser órganos administrativos "las unidades a las cuales el ordenamiento jurídico les atribuye competencia para expresar externamente la voluntad de la Administración a la que pertenecen, de forma que aquella queda vinculada por esa actuación, la cual se imputa directamente a la Administración como un todo. En este sentido, la LRJSP -art.5- dispone que tendrán "**la consideración de órganos las unidades administrativas a las que se les atribuya funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo**".

3.2) Sobre la posibilidad de constituir órganos complementarios por las entidades locales, requisitos y limitaciones derivados de la normativa básica estatal de régimen jurídico de las administraciones Públicas.


La LBRL y la Carta europea de autonomía local reconocen a los entes locales la libertad de definir su estructura y organización, con el debido respeto a la organización necesaria. Por tanto, los Ayuntamientos y Diputaciones gozan de autonomía para crear órganos que coadyuven al desarrollo de las funciones municipales. Atendiendo a sus propias necesidades, así como a las técnicas e instrumentos de organización administrativa, podrán establecer nuevos órganos ya individuales, ya colegiados; de carácter consultivo, de control o con funciones directivas; con facultades delegadas o transferidas; de participación ciudadana o de mero carácter técnico, etc.

Las posibilidades de organización son múltiples, sólo dependientes, como ya se ha notado, de sus criterios de gestión,

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 7/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

así como de la imperativa configuración que realiza la LBRL de las funciones del Presidente, Vicepresidentes y Pleno provincial, órganos necesarios junto a la Junta de Gobierno, que no podrán verse afectadas.

En fin, lo que en todo caso debe recordarse es que queda a la decisión del Pleno de la entidad local el establecimiento y la configuración de los órganos complementarios, que apoyen la administración de, este caso, la Diputación de Sevilla.

La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, añade el precitado artículo 5 en su apartado 3º, a saber, del cumplimiento de los siguientes tres requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate, y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Además, la LRJSP -art.5.4- añade que no podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población.

Asimismo, la creación de un nuevo órgano se sujeta a las limitaciones derivadas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera contemplados en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria Y sostenibilidad Financiera.


3.3) Estructura y clasificación del nuevo órgano administrativo

Bajo el concepto trazado por la LRJSP, desde el punto de vista estructural, los órganos administrativos pueden clasificarse en unipersonales y colegiados, dependiendo la opción por una u otra figura jurídica, del ámbito material de actividad, pero también de la opción por la Administración pública en que aquél se constituya.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 8/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

Son órganos colegiados aquellos en que la titularidad queda confiada a un conjunto de personas físicas que concurren a la formación de la voluntad del órgano. Así, el modelo colegial (<<collegium>>) quiere responder a una formación horizontal de los actos y a la concurrencia de voluntades, buscando la ponderación de puntos de vista entre los miembros del órgano administrativo.

De la diferente tipología de órganos colegiados, activos o de gestión, consultivos o de control, el nuevo órgano, puede clasificarse como órgano consultivo.

Los órganos consultivos en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la LRJSP, actuarán para cumplir con las garantías de su actividad, sin sometimiento a dependencia jerárquica (ni orgánica, ni funcional, no pudiendo recibir instrucciones ni directrices o cualquier clase de indicación), de forma colegiada.

Hay que señalar, por su parte, las especialidades que existen respecto a los órganos colegiados de "carácter burocrático", en relación a aquellos otros que integran representantes de intereses sociales. La tipología recogida en el artículo 15.2 de la LRJSP en efecto, se limita a contemplar, como especialidad, la posible participación de organizaciones representativas de intereses sociales o de representantes de Administraciones distintas de la que "adscribe" el órgano, formando así: "órganos colegiados de composición mixta".


Dichos órganos colegiados, a que se refiere este apartado, quedarán integrados en la Administración pública que corresponda, aunque sin participar de la estructura jerárquica de ésta, salvo que así lo establezcan sus normas, se desprenda de sus funciones o de la propia naturaleza del órgano colegiado.

El órgano "Observatorio Provincial de la Memoria democrática" cuya creación se pretende responde a esta configuración: órgano consultivo, colegiado y de composición mixta.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 9/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

CUARTO.- Los Consejos Sectoriales como órganos complementarios idóneos para la finalidad pretendida.

4.1) Los Consejos Sectoriales en la normativa de Régimen local

El art. 32.3 LBRL determina respecto a la Provincia que, junto a los órganos necesarios que dicho precepto establece, "el resto de órganos complementarios de los anteriores se establece y regula por las propias Diputaciones...". Nótese como este precepto difiere en su redacción de lo previsto al respecto para los municipios en el art. 20.3 que si exige, expresamente, que el establecimiento y regulación de otros órganos complementarios se realice en los respectivos reglamentos orgánicos, exigencia no prevista en el precepto citado respecto a las Diputaciones.

También debemos hacer notar que la normativa autonómica andaluza sobre Régimen local no prevé ningún órgano complementario distinto a los establecidos en la normativa estatal básica, ni para municipios ni para diputaciones.


Es el art. 30 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROFEL) el que establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociados en los asuntos municipales y por extensión provinciales. Para continuar señalando que sus funciones sólo podrán ser de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. Es decir, funciones consultivas y no decisorias. Son, pues, órganos complementarios de las Entidades Locales territoriales, y pueden constituirse y existir en todas ellas, conforme al art. 119.1.º d) del citado ROF que se encuadra en el Tit IV del mismo bajo al rúbrica "De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales" por tanto, aplicable tanto a municipios como a provincias e islas.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que la regulación de estos Consejos, que se contiene en el Reglamento citado, tiene carácter de Derecho supletorio, ya que es aplicable en defecto de

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 10/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

Reglamento Orgánico propio de la Corporación local, en el que puede establecerse una regulación diferente, que, de existir, en virtud de la potestad de autoorganización y de la potestad reglamentaria reconocida en el art 4.1°.a) LBRL, tendrá rango normativo superior y prevalente respecto del ROFEL, con el límite establecido en el art. 69.2° de la Ley Básica, de no poder menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por la propia Ley. En el caso de la Diputación de Sevilla el Reglamento Orgánico Provincial en nada se refiere ni regula respecto a los Consejos Sectoriales Provinciales.

Por ello, a falta de regulación en el ROP de Diputación ni en la legislación autonómica andaluza sobre régimen local, debemos acudir a las pocas especificaciones que contiene el ROFEL en relación a los Consejos Sectoriales, en todo caso sujeta, como no puede ser de otro modo, la creación de los mismos a un acuerdo explícito del Pleno del Ayuntamiento (art. 131). Este acuerdo deberá contener las líneas para determinar su «composición, organización y ámbito de actuación». La Presidencia del Consejo corresponderá a un miembro de la Corporación designado por el Presidente de la Diputación Provincial, que tiene libre facultad para este nombramiento y, por tanto, para su revocación (párrafo segundo del art. 131.1 del ROFEL).


4.2) Órgano competente para acordar la creación del nuevo órgano Observatorio Provincial de la Memoria democrática de la Diputación de Sevilla, como Consejo Sectorial, su composición, funcionamiento y competencias.

La creación del nuevo observatorio provincial de la memoria democrática, precisa de un acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, sin mayoría cualificada, art. 47 (LRBRL).

El acuerdo plenario debe publicarse en el BOP y en la sede electrónica de Diputación para general conocimiento, sin perjuicio de comunicar dicho acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de la debida cooperación y colaboración interadministrativa en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la

Presidencia
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 11/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.10 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto del acuerdo adoptado deberá publicarse en el portal provincial de transparencia.

Con relación a su organización interna y funcionamiento, y ante la falta de otras prescripciones en el ROFEL, deberá estarse a lo que disponga **el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial** de constitución del Consejo correspondiente, en el que goza, como con facilidad se puede deducir, de una amplia libertad para su configuración(art. 139.2 ROFEL).

Con respecto a su configuración, en la propuesta de acuerdo se contemplan las siguientes determinaciones en cuanto a su composición, funcionamiento y competencias:

Composición

- *Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, o persona en quien delegue.*

- *Vocales:*

Conformarán las vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa en los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.


2) Tener domicilio social en al provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la presidencia, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar,

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| Observaciones | | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | Página | |

así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.

- *Secretaría:* Actuará titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia, designado por Resolución de la Presidencia.

Debe señalarse, que contemplado en nuestra Constitución Española, artículo 7 los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales como contribuidores a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, y formando parte ambos agentes sociales a nivel provincial de la composición del Consejo Económico y Social, y en los Acuerdos de Concertación, debiera analizarse la inclusión en la composición del nuevo órgano de una representación equivalente a la sindical de las asociaciones empresariales de la provincia.

Asimismo, con respecto al coordinador/a, dada las funciones burocráticas que se les asignan, debe aclararse si va a contar con voz y voto, o solo con voz al igual que la Secretaría de los órganos colegiados.

Con respecto a la adscripción del nuevo órgano a una de las Áreas funcionales creadas por la Resolución de Presidencia nº5054 de 12/07/2023, debe indicarse expresamente en la Propuesta de acuerdo este extremo; puesto que la utilización de las palabras "convivencia democrática" en los dispositivos primero y tercero de su texto, se emplea también junto con participación y ciudadanía en el elenco de funciones del Área de Cultura y Ciudadanía, y la palabra "convivencia" a secas se emplea en la descripción de funciones del Área de Cohesión Social e Igualdad, suscitándose por tanto la duda sobre su vinculación a una de las referidas Áreas.

Funcionamiento


Para su régimen de convocatoria, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de la normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente la Presidencia en la convocatoria respectiva.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| Observaciones | | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Página | 13/15 | |

Se hace constar que dentro del sistema de fuentes debe figurar como derecho supletorio, la normativa básica sobre órganos colegiados de la LRJSP (artículos 15 al 18).

Competencias

En su función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponde la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

CONCLUSIONES

En resumen, puede concluirse que los Consejos Sectoriales se prevén como cauce de participación social en la organización administrativa local, que extiende la participación de los ciudadanos más allá del ámbito representativo institucionalizado en los órganos de gobierno y, de acuerdo con el art. 72 LBRL, el art. 130 ROFEL se refiere a los Consejos Sectoriales como medio de participación cooperativa o asociada incluso a través de las asociaciones de ciudadanos o vecinos, como estructura de mediación entre la ciudadanía y la corporación local.

Parece, por tanto, adecuado configurar este Observatorio Provincial de la memoria democrática desde su naturaleza jurídica, como un Consejo Sectorial consultivo dada la configuración y composición prevista.


No obstante si la previsión temporal de existencia de éste nuevo órgano excede de este mandato corporativo (2023-2027), precisaría de su inclusión en el Reglamento Orgánico Provincial, y su tramitación como modificación de dicho Reglamento, debiendo pronunciarse expresamente la propuesta de acuerdo sobre la temporalidad del nuevo órgano.

Se concluye de conformidad con las consideraciones y observaciones realizadas la propuesta de acuerdo para la creación, composición y funcionamiento del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática. Asimismo se deberá incorporar el informe de fiscalización que emita Intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLHL.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 14/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |



**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Puesto de colaboración.**

**CONFORME:
EL SECRETARIO GENERAL.**

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 24/01/2025 13:17:29 | |
| | Francisco Macías Rivero | Firmado | 24/01/2025 12:09:59 | |
| Observaciones | | Página | 15/15 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/verifirma/code/2zGpGxYX4qAEYNSz3GcooQ== | | | |

INFORME JURÍDICO PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

El artículo 9.2 de la Constitución contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida económica y social.

La Ley 22/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su Título III dedicado al movimiento memorialista, reconoce la labora de las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan destacado en la defensa de la memoria democrática y la dignidad de las víctimas de la Guerra y la Dictadura, y contempla la creación del Consejo de la Memoria Democrática y del Registro Estatal de las Entidades de Memoria Democrática y del Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.24.º establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad, que los poderes públicos velarán por la salvaguardia, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. La Junta de Andalucía ha aprobado la Ley 2/2017 de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía cuyo objetivo es velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de los hecho acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la dicha Memoria como legado cultural, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, mediante el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, regula la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

En definitiva, pues, tanto en la normativa estatal como autonómica se prevé la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

En el ámbito local el art. 32.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de que las Diputaciones establezcan y regulen órganos complementarios distintos de los órganos necesarios establecidos en esta norma y, concretamente, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) contempla la creación de Consejos Sectoriales en sus artículos 130 y 131.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 16/01/2025 14:52:57 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | | |



El artículo 130 establece que “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”

En el artículo 131.1 1 se establece que “La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.”

Regulándose por último en el artículo 139.2 2. que el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan

En este contexto, a nivel provincial, la Diputación Provincial entiende que los principios de un buen gobierno incluyen la participación ciudadana en la concepción de las políticas de memoria histórica y de las tareas de definición, programación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y actividades.

Dado que la línea de la memoria histórica resulta novedosa, en el Área de Cultura y Ciudadanía, y con objeto de promover un órgano de diálogo más próximo a la ciudadanía, se propone la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla, como órgano de participación de las entidades memorialistas de la provincia. Su creación se justifica plenamente, por tanto, en la necesidad de generar un espacio de diálogo, en orden a canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas.

El Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla estará adscrito al Área que tenga encomendada las competencias en materia de Convivencia Democrática y Participativa, como instrumento de participación de las entidades memorialistas para el asesoramiento, información, debate y propuesta en el ámbito de la memoria democrática, que se constituye como Consejo Sectorial de carácter consultivo, informativo y no vinculante.

Se propone como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Favorecer el diálogo y ser cauce para la participación de las entidades memorialistas dentro del ámbito competencial de la Diputación de Sevilla.
- b) Proponer iniciativas relacionadas con la materia de Memoria Democrática.
- c) Potenciar la realización de actuaciones que tengan por objeto la defensa y divulgación de los derechos de las personas represaliadas durante la Guerra Civil Española y la Dictadura franquista.
- d) Recoger historias y discursos de personas, grupos o sectores poblacionales que, por razones de raza, género u orientación sexual, fueron excluidas o represaliadas por la

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 16/01/2025 14:52:57 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | | |



dictadura franquista.

d) Favorecer la creación de un espacio de encuentro para que las entidades, asociaciones y colectivos de la Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Sevilla puedan desarrollar actividades tendentes a la recuperación de la memoria histórica como patrimonio colectivo, al reconocimiento institucional y social de las personas represaliadas y desaparecidas durante el Golpe de Estado militar y la posguerra.

e) Impulsar la comunicación, el trabajo colectivo e intercambio de ideas entre los actores memorialistas.

f) Fomentar y promover el derecho a la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación de la que son merecedoras las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista.

El citado Observatorio estará compuesto por:

- La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla, o persona en quien delegue.

- Vocalías:

a) Un diputado o diputada de la Corporación en representación de cada grupo político provincial.

b) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, actualmente uno designado por la Central Sindical CC.OO. Y uno designado por la Central Sindical U.G.T.

c) Hasta un máximo de 8 vocales en representación de entidades memorialistas, que formen parte de las mismas, entre cuyos objetivos y fines estatutarios figure, principalmente, la Memoria Democrática o la defensa de los derechos de sus víctimas y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- 2) Tener domicilio social en la provincia de Sevilla o Sevilla capital.

d) Un/a coordinador/a, elegido por la Presidencia, encargado de preparar con la Secretaría los órdenes del día de las sesiones y ultimar los expedientes de los asuntos que se vayan a tratar, así como coordinar los dictámenes o informes que se aprueben, y realizar el seguimiento de los mismos.

- Secretaría: Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área competente en materia de convivencia democrática, designado por Resolución de la Presidencia.

-

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 16/01/2025 14:52:57 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | | |



En cuanto al funcionamiento, para su régimen de convocatorias, sesiones, adopción de acuerdos y cualquier otra cuestión relacionada con su funcionamiento se estará a lo dispuesto para la Junta de Gobierno en el Reglamento Orgánico Provincial y el resto de normativa local, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias que será de una cada trimestre natural.

Podrá celebrar sesiones fuera de la sede de la Diputación cuando así lo acuerde motivadamente el Presidente en la convocatoria respectiva.

En referencia a las competencias, en ejercicio de la función consultiva de la Presidencia de la Diputación, le corresponderá la emisión de informes o dictámenes, así como la presentación de iniciativas, relacionadas con los acuerdos o consultas que se le planteen por la Diputación en materia de memoria democrática, de conformidad con el apartado segundo.

Por último, en referencia a las retribuciones e indemnizaciones, la participación como vocal en el Observatorio provincial no llevará aparejada retribución alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por desplazamiento que por razón de su asistencia a las sesiones les correspondan, cuyo importe (€/km) será el establecido en el Acuerdo de funcionarios de la Diputación de Sevilla vigente en el momento de devengo. En caso de optarse por el uso de transporte público, será abonado el importe de éste.

Se establece una dieta de 250 euros por sesión al vocal coordinador por el ejercicio de su funciones, siempre que la percepción de la misma sea compatible, en su caso, con el desempeño de su cargo en la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, considerando que la propuesta de acuerdo se ajusta a Derecho recogiendo el contenido mínimo legalmente exigible, procede continuar con la tramitación para la constitución del Observatorio Provincial de Memoria Democrática, por lo que previamente a la aprobación del correspondiente acuerdo por el Pleno de la Diputación de Sevilla, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la LBRL, se deberá completar el expediente con los informes de Secretaría e Intervención.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Teresa Maqueda Pedrosa | Firmado | 16/01/2025 14:52:57 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Zvt5Fv6ZmnMj/RHE8Z4/rQ== | | |



INFORME MEMORIA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Las Resoluciones de Naciones Unidas 39 (I) de 1946 y 47/133 de 1992, buscan el reconocimiento de los derechos de las víctimas del régimen franquista y la aceptación del imperio de la ley y del ordenamiento jurídico español en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución Española, además de aprobar la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, implicando la misma, no solo la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas, sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, reconoce y amplía aquellos derechos y establece medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Igualmente, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de nuestra memoria democrática.

La citada ley parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática, y como tales son abordados en el texto. Se reconoce, en este sentido, el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, como concreta su artículo 2.

Por «recuperación de la memoria histórica» se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil Española y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, las actividades comprendidas en esta materia se regulan en la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, así como mediante el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, que regula la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.

Tanto en la normativa estatal, fundamentalmente en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, como autonómica se prevé la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0gzzNOJzIy69vCKoc03K3w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carolina Morales Domínguez | Firmado | 15/01/2025 14:10:26 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0gzzNOJzIy69vCKoc03K3w== | | |



Por ello, se precisa la continua capacidad de las instituciones para decidir y actuar en defensa del interés general, en sintonía con las circunstancias y demandas de la ciudadanía.

Las administraciones necesitan conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas sobre los asuntos de su competencia para tratar de responder a las aspiraciones sociales. Y ante aquellos deben responder de sus decisiones y actos.

La legislación de Régimen Local contempla la posibilidad de creación de Consejos Sectoriales cuya finalidad no es otra que canalizar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y de sus asociaciones en los asuntos de interés. Para ello, en el ámbito provincial, también se debe fomentar la creación de Consejos Sectoriales como espacios para el asesoramiento, la información, el debate, el estudio y la propuesta en el ámbito memorialista. Los Consejos Sectoriales se conciben como ámbitos de trabajo compartido bajo principios de inclusión, diversidad, eficiencia y cercanía.

Se considera que los Consejos se deben situar dentro del planteamiento del Gobierno Abierto. Es fundamental que los diversos agentes que construyen el día a día de la provincia, representantes de los grupos políticos provinciales, la ciudadanía organizada, otras instituciones, agentes públicos y privados y el personal técnico, compartan espacios de trabajo sectoriales que se vayan configurando según las necesidades de cada tema.

Se plantean como espacios donde se refuercen las relaciones entre las instituciones y las entidades ciudadanas: que exista conocimiento y reconocimiento mutuo, que las asociaciones reciban directamente la información institucional, que conozcan el funcionamiento de las instituciones, y que sean ámbitos donde también se refuercen las relaciones entre asociaciones.

Entre otras medidas, en los órganos internos de gestión de los Consejos habrá representantes de entidades ciudadanas, valorando esta participación como una posibilidad de empoderar a estos agentes.

Todos los Consejos Sectoriales son Órganos de participación de carácter consultivo de la Diputación, en nuestro caso, y en consecuencia deben siempre tener presente la necesaria vinculación entre la visión general sobre la participación ciudadana y los objetivos y funciones específicas de cada Consejo temático. Por lo que se refiere a la Memoria Histórica como patrimonio colectivo, concierne a las instituciones públicas su recuperación. Al igual que no existe una historia única y que el pasado puede ser observado desde múltiples puntos de vista, somos conscientes de que este patrimonio colectivo es plural, y con objeto de superar esa verdad única que ha quedado escrita, desde el Área de Cultura y Ciudadanía, consideramos que es preciso elaborar una línea de trabajo destinada a recuperar la memoria histórica.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, es la primera norma en la democracia española que aborda de manera directa la Memoria Histórica que circunscribe al periodo histórico de la Guerra Civil Española y de la Dictadura. Esta norma contempla diversos preceptos dirigidos a todas las administraciones públicas que afectan igualmente a la Diputación de Sevilla como administración provincial. Porque el pasado enseña mucho para no cometer los mismos

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0gzzNOJzIy69vCKocO3K3w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Carolina Morales Domínguez | Firmado | 15/01/2025 14:10:26 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0gzzNOJzIy69vCKocO3K3w== | | |




errores en el futuro, y mediante esta lectura colectiva, se puede entender el pasado de las personas olvidadas, silenciadas, exiliadas o minusvaloradas.

La Diputación de Sevilla entiende que los principios de un buen gobierno incluyen la participación ciudadana en la concepción de las políticas de memoria histórica y de las tareas de definición, programación seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y actividades.

En este contexto, dado que la línea de la memoria histórica resulta novedosa, con objeto de promover un órgano de diálogo más próximo a la ciudadanía, desde la Diputación de Sevilla se propone la creación del Observatorio Provincial de la Memoria Democrática de la Diputación de Sevilla, como órgano de participación de las entidades memorialistas de la provincia. Su creación se justifica plenamente, por tanto, en la necesidad de generar un espacio de diálogo, en orden a canalizar las aspiraciones de la sociedad civil, incentivar la participación ciudadana y la reflexión social y reparar y reconocer la dignidad de las víctimas.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 0gzzNOJzIy69vCKocO3K3w== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Carolina Morales Domínguez | Firmado | 15/01/2025 14:10:26 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0gzzNOJzIy69vCKocO3K3w== | | | |